



H. AYUNTAMIENTO  
SAN LUIS POTOSÍ  
2009-2012

SECRETARÍA GENERAL

DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

**REGLAMENTO SOBRE EL USO DEL ESCUDO DE ARMAS  
DE LA CIUDAD, COMO EMBLEMA OFICIAL EN EL  
MUNICIPIO.**

**Fecha de aprobación: 11 de noviembre de 2008.  
Fecha de promulgación: 18 de noviembre de 2008.  
Fecha de publicación: 02 de diciembre de 2008.  
Fecha de últimas reformas P.O.: 02 de marzo de 2010.**



## CAPITULO PRIMERO

### DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden e interés público y tiene por objeto, crear el escudo, sello y Logotipo oficial y permanente del Municipio de San Luis Potosí, así como regular el uso, difusión y reproducción de los mismos en el Municipio de San Luis Potosí y, establecer las sanciones procedentes que resulten del incumplimiento a lo que éste mismo dispone.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

**I.- Reglamento:** El Reglamento sobre el Uso del Escudo como emblema oficial para el Municipio de San Luis Potosí.

**II.- Escudo:** El Escudo, Sello y Logotipo Oficial y permanente del Municipio de San Luis Potosí, compuesto por el Escudo de Armas de la Ciudad acompañado de una leyenda al pie, que dice a la letra: "H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ", **añadiendo los elementos que el Manual establezca.**  
(Reformado P.O. 02 de marzo de 2010)

**III.- Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, consistente en el Cuerpo Colegiado conformado por el Presidente Municipal, Síndicos y Regidores que correspondan

**IV.- Entidades:** El conjunto de dependencias, secretarías, direcciones, delegaciones organismos y coordinaciones que integran el Ayuntamiento

**V.- Papelería:** Documentación oficial emitida por parte de las Entidades que conforman el Ayuntamiento en todas sus modalidades, incluyendo la generación de oficios, memoranda, sellos, minutas y tarjetas de presentación.

**VI.- Vehículos:** Las unidades ligeras y pesadas, de propulsión mecánica y de combustión interna, que utilizan las Entidades del Ayuntamiento para el cumplimiento de sus funciones.

**VII.- SUBSEMUN:** Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

**VIII.- Manual: Manual de Identidad Gráfica.**  
(Adicionado P.O. 02 de marzo de 2010)



**Artículo 3.-** Se instituye como Escudo, Sello y Logotipo Oficial y permanente del Municipio de San Luis Potosí, el que consiste en la imagen del Escudo de Armas de la Ciudad de San Luis Potosí de las características siguientes: “Un cerro en campo azul y oro, con dos barras de plata y otras dos de oro y con la imagen de San Luis Rey en su cumbre”; acompañado de una leyenda al pie, que a la letra dirá: “H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ” , añadiendo los elementos que el Manual establezca.

(Adicionado P.O. 02 de marzo de 2010)

## CAPÍTULO SEGUNDO OBLIGACIONES

**Artículo 4.-** El “Escudo” se utilizará de manera obligatoria como logotipo y sello, en la papelería, imagen de los vehículos oficiales, así como en propiedades que pertenezcan a las Entidades del Ayuntamiento y en los uniformes que utilice el personal que labora dentro del mismo, a excepción de las características a que se adecuará la imagen de corporación Policiaca Municipal con motivo del o los Subsidios destinados por el Ejecutivo Federal con el objeto de homologar la imagen de las corporaciones policiacas municipales.

**Artículo 5.-** La papelería del Ayuntamiento, deberá utilizar el Escudo a manera de logotipo permanente, con las características técnicas que señale el Manual, sin que ello implique alteración a sus rasgos característicos y en las dimensiones que se estimen necesarias y permitan su adecuada utilización.

(Reformado P.O. 02 de marzo de 2010)

**Artículo 6.-** Las dimensiones de la impresión del Escudo se establecerán en el Manual y podrán añadirseles las particularidades o palabras que caractericen a la entidad del Ayuntamiento que regule su utilización.

(Reformado P.O. 02 de marzo de 2010)

**Artículo 7.-** Deberá portarse el Escudo, en los vehículos oficiales del municipio y uniformes del personal del Ayuntamiento, en los lugares y dimensiones que permitan su debida visibilidad y distinción.

**Artículo 8.-** Podrá ser exhibido el Escudo, sobre la fachada de la Unidad Administrativa Municipal y demás edificios en donde las Entidades del Ayuntamiento presten los servicios públicos, incluyendo la señalética que desde la emisión de éste Reglamento, se coloque sobre las vialidades más importantes de la Capital, así como en los accesos principales de los parques, jardines, cementerios, estatuas municipales, y en general, en cualquier lugar que resulte propicio para su difusión ante la Ciudadanía.



**Artículo 9.-** En adaptación al Logotipo del Modelo de Policía Preventiva Municipal, contemplado dentro del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal que destine el Ejecutivo Federal con objeto de homologar la imagen de las corporaciones policíacas municipales, la papelería, uniformes y vehículos pertenecientes a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, utilizarán como formato del logotipo que para éste efecto les sea proporcionado por la federación y al centro del mismo, se desplegará el Escudo Oficial del Municipio de San Luis Potosí, omitiendo únicamente la leyenda al pie que a la letra dice: “H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ”.

**Artículo 10.-** Para coadyuvar con lo estipulado en los artículos 7 y 8 del presente Reglamento, podrán utilizarse los materiales que resulten pertinentes en la elaboración del Escudo, evitando al efecto, que se produzcan alteraciones morfológicas o de carácter estructural.

**Artículo 11.-** Compete al Presidente Municipal, vigilar el pleno cumplimiento de lo preceptuado en el presente Reglamento, en acatamiento a lo dispuesto en la fracciones I, II y XVIII del artículo 70 de Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

### **CAPÍTULO TERCERO PROHIBICIONES**

**Artículo 12.-** Se prohíbe el uso de Sellos y Logotipos diferentes al “Escudo Municipal”, así como su alteración morfológica y/o añadidura de palabras distintas a las instituidas como Leyenda oficial del Escudo del Municipio (“H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ”), y las que señale el Manual.  
(Reformado P.O. 02 de marzo de 2010)

**Artículo 13.-** Queda prohibida la explotación comercial del Escudo del Municipio, en cualquiera de sus formas, así como su utilización para fines publicitarios de los particulares o de carácter político y partidista.

**Artículo 14.-** De igual manera, se prohíbe el uso del Escudo Oficial del Municipio, a cualquier institución, organismo o asociación diversa de las Entidades que conforman al Ayuntamiento, a excepción de las entidades pertenecientes a la Administración Pública Estatal y, de los particulares que en ejercicio de sus obligaciones contractuales, otorguen servicios públicos concesionados por el Estado.



## **CAPÍTULO CUARTO SANCIONES**

**Artículo 15.-** La violación a cualquiera de las disposiciones previstas en el Presente Reglamento, se Sancionará de la siguiente forma:

I.- Para los Servidores y Funcionarios Públicos Municipales, que incurran en la violación de cualquiera de las disposiciones previstas en el Presente Reglamento, procederá el Órgano de Control Interno del Ayuntamiento, con apego a lo previsto en el artículo 70 en relación con los numerales 75 y 76 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, a fin de determinar las sanciones aplicables con base a los lineamientos que dichas normas señalan; sin perjuicio de la responsabilidad que se les determine como resultado del procedimiento previsto en la misma Ley, así como las que se deriven de la Legislación Laboral y Penal vigente en la Entidad.

II.- En el caso del incumplimiento a lo previsto por los artículos 13 y 14 del presente Reglamento, se procederá a hacerlo del conocimiento de la Autoridad, conforme a las Leyes Penales Vigentes en la Entidad, para la investigación y persecución del delito correspondiente.

**Artículo 16.-** Compete denunciar el mal uso del Escudo a cualquier Autoridad Federal, Estatal o Municipal y a los particulares ante la Autoridad encargada de la vigilancia y cumplimiento del Reglamento, a si como al Agente del Ministerio Público, cuando por el incumplimiento de las disposiciones previstas en este Reglamento se constituya la acción de un delito, a fin de que se sancione como legalmente correspondan, las citadas violaciones.

## **CAPÍTULO QUINTO DEL MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA. (Adicionado P.O. 02 de marzo de 2010)**

**Artículo 17.-** Se entenderá como Manual de Identidad Gráfica el documento normativo para el diseño y producción de los materiales de comunicación interna, externa o pública que generen las dependencias y los organismos del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

**Artículo 18.-** El Manual deberá ser expedido por el área de Coordinación e Imagen dependiente de la Presidencia Municipal y/o quien instruya el Presidente



Municipal, dentro de los 15 días posteriores a la toma de protesta de la Nueva Administración Municipal.

**Artículo 19.-** El Manual tendrá el carácter de obligatorio para todas las entidades municipales.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDO.-** En virtud de que el mobiliario propiedad del Municipio, ya fue materia de las adecuaciones correspondientes a la adopción del logotipo particular de la Administración Municipal en turno, desde el primero de enero de 2008, se concederá al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, un plazo de treinta días naturales a partir del día hábil siguiente en que se publique en el Periódico Oficial del Estado, para que en la papelería oficial deje de utilizar el logotipo de la actual Administración, sustituyéndolo por el Escudo Oficial del Municipio en los términos contenidos en el presente Reglamento.

**TERCERO.-** Se concederá un plazo de noventa días naturales a partir del día hábil siguiente en que se publique en el Periódico Oficial del Estado, para que se dé pleno cumplimiento de lo preceptuado en el presente Reglamento, en alcance a lo dispuesto en los numerales transitorios que anteceden.

## (Reformas P.O. 02 de marzo de 2010) TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación debiendo ser publicado en los Estrados del H. Ayuntamiento y solicitada su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente decreto.

**TERCERO.-** El Manual de Identidad gráfica que operará en la presente Administración deberá ser expedido dentro de los 15 días siguientes a la entrada en vigor de este decreto y será aprobado por el Presidente Municipal.



H. AYUNTAMIENTO  
SAN LUIS POTOSÍ  
2009-2012

Así fue acordado y aprobado en sesión ordinaria del H. Cabildo de San Luis Potosí, S.L.P. a los 24 veinticuatro días del mes de Febrero de 2010 dos mil diez.

LIC. VICTORIA AMPARO GUADALUPE LABASTIDA AGUIRRE.  
**PRESIDENTA MUNICIPAL.**

LIC. EMIGDIO ILIZALITURRI GUZMÁN.  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN LUIS POTOSÍ.**